

Tema: Modifica art. 1º Ord. 2050/05.
Fecha: 06/09/2005

ORDENANZA Nº 2103/05

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2050/05; y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción del artículo 1º de la Norma mencionada en el Visto se deslizo un error al mencionar la fecha tope de las infracciones cometidas, ya que de la lectura del considerando del Cuerpo Legal se desprende que la voluntad del Legislador Municipal fue establecer:

"...que la medida impulsada permitirá afrontar pagos por infracciones a las normas de tránsito con sentencia firme, como así también aquellas que se encuentren en trámite de acción ejecutiva, hasta el 31 de marzo de 2006, comprendiendo en su alcance a:

1º) Infracciones con sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas por multas de tránsito cometidas hasta el 31 de julio de 2004 inclusive, y

2º) Acción ejecutiva en sede de la Dirección de Asuntos Jurídicos hasta el 31 de julio de 2004 inclusive...";

que en la parte dispositiva de la Norma se consigna como fecha el 31 de Junio de 2004, para encontrarse alcanzado por los beneficios otorgados;

que es necesario efectuar la corrección respectiva, a fin de dejar claramente establecida la fecha que debe tenerse en cuenta para la aplicación de la Ordenanza Nº 2050/05.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2050/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) DETERMINESE el siguiente régimen de Pago, que regirá hasta el 31 de marzo del 2006 inclusive, respecto de aquellos infractores a las normas de tránsito, con voluntad de cancelar al contado las causas resueltas al 31 de julio de 2004, con sentencia firme en el Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande, como así también aquellas que se encuentren en sede de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en trámite de Acción Ejecutiva.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV